RESOLUCIÓN No. 356 DE 2022
(SEPTIEMBRE 08)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC – SOC – 2022 – 011.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto Municipal No. 132 de 2020, por medio del cual se hace delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios del despacho de la Administración Municipal del Socorro y

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

II. Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempañen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

III. Que el Concejo Municipal de El Socorro, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Nacional autorizó a la Alcaldesa Municipal para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

IV. Que mediante Decreto No. 132 de fecha once (11) de Noviembre de 2020, se realizó delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de El Socorro, Santander.

V. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal, emitió estudios y documentos previos, en donde refirió la necesidad de adelantar proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto: **"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, JUEGOS INFANTILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LAS COLINAS DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER".**

VI. Que con fundamento en lo anterior, se procedió a estructurar proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC – SOC – 2022 – 011, el cual fue publicado el día diecisiete (17) de agosto de 2022.

VII. Que el Municipio de El Socorro cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual, contenido en el

Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 22 – 00203 de fecha dieciséis (16) de febrero de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.

VIII. Que en el pliego de condiciones del presente proceso se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, su regulación jurídica, la determinación de factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, conforme la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.

IX. Que mediante Resolución No. 330 de fecha veinticinco (25) de agosto de 2022, se procedió a dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC – SOC – 2022 – 011, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, JUEGOS INFANTILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LAS COLINAS DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER".**

X. Que la diligencia de cierre se llevó a cabo el día treinta y uno (31) de agosto de 2022, a las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, presentándose una (01) propuesta, tal como consta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

XI. Que de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones definitivo, las propuestas se trasladaron al comité asesor evaluador para su análisis, quienes una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico, financiero y organizacional de la propuesta, emitieron el respectivo informe, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CONCLUSIÓN
MAP INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado

XII. Que verificada la habilitación del proponente y la no incursión en causales de rechazo, el comité evaluador procedió con la asignación de puntuación, procedimiento que arrojó el siguiente resultado:

PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO	MAP INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. PUNTAJE ASIGNADO
FACTOR ECONÓMICO.	400	396,03
FACTOR TÉCNICO.	500	500
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	100	100
PUNTUACIÓN TOTAL	**1000**	**996,03**

XIII. Que una vez consolidada de manera plena la ponderación de los oferentes, se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
MAP INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.	996,03	1

XIV. Que los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, no fueron objeto de observación dentro del término de traslado previsto en la cronología contractual.

XV. Que el comité asesor evaluador, una vez revisó todos los documentos que presentó el proponente y con base en los criterios de verificación, evaluación y consolidados los mismos, sugirió adjudicar el contrato resultante del proceso de contratación por modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SOC-2022-011, a la sociedad **MAP INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.430.962 – 1, representada legalmente por Sandra Milena Gutiérrez Pinto, titular de la cédula de ciudadanía No. 37.948.280 expedida en el Socorro, Santander, cuya oferta económica asciende a la suma de ciento noventa y ocho millones novecientos noventa y siete mil noventa pesos con veintiséis centavos ($198.997.090,26) M/CTE.

XVI. Que el Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal, considera que la evaluación realizada es objetiva y razonable, ciñéndose en todos sus apartes a los principios Constitucionales y legales, así como a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Pliego de Condiciones Definitivo, razón por la cual acogerá la recomendación efectuada por los integrantes del comité asesor evaluador y en consecuencia adjudicará el contrato producto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SOC-2022-011, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, JUEGOS INFANTILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LAS COLINAS DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER**", a la proponente **MAP INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.430.962 – 1, representada legalmente por Sandra Milena Gutiérrez Pinto, titular de la cédula de ciudadanía No. 37.948.280 expedida en el Socorro, Santander, cuya oferta económica asciende a la suma de ciento noventa y ocho millones novecientos noventa y siete mil noventa pesos con veintiséis centavos ($198.997.090,26) M/CTE.

XVII. Que es competencia del ejecutivo la adjudicación de los contratos que resultan de procesos de convocatoria y concúrsales, según lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato producto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SOC-2022-011, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, JUEGOS INFANTILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LAS COLINAS DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER**", a la sociedad **MAP INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.430.962 – 1, representada legalmente por Sandra Milena Gutiérrez Pinto, titular de la cédula de ciudadanía No. 37.948.280 expedida en el Socorro, Santander, por valor de ciento noventa y ocho millones

novecientos noventa y siete mil noventa pesos con veintiséis centavos ($198.997.090,26) M/CTE., incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, y por un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo de adjudicación se notifica en estrados de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de El Socorro, Santander, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

JHON FREDY URIBE TORRRES.
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos.	Alejandra Rodríguez Vargas.	CPSP Secretaría Jurídica.	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Secretaría Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del funcionario competente.			